

Ref.: jjgf

Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 19-06-2017.

A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado
D. José Francisco Pinto Ramos
D. Fernando Alduán Guerra
D. Airam Pérez China

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete, siendo las 10 horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.





1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2017”.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Desarrollo Rural y Pesquero, de fecha 16 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

Considerando de interés municipal aprobar un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güímar para la celebración del evento Tapas y Vinos 2017.

Propongo la incoación del oportuno expediente para la aprobación y suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2017”

En Candelaria a 19 de junio de 2017

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF 43.817.344-K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF 42.014.291-F, Presidente de la D.O. Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 el evento *Tapas y Vinos en la Candela* en el marco de las fiestas de febrero en honor a la Virgen de Candelaria. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se ha realizado en colaboración con alguno de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen de Tenerife. El objetivo de este es promocionar los Vinos de Tenerife y los productos locales, a través de las tapas elaboradas por los establecimientos de restauración participantes.

Segundo- Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero.- La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2017, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar las instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir el consumo eléctrico generado por el evento.
- Asumir los gastos de publicidad.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Asumir el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la celebración del evento.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Redactar el Plan de Seguridad y designar con cargo a su personal a los responsables del mismo.
- Mediar para asegurar la presencia de Protección Civil y Cruz Roja.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.
- Aportar el sonido que amenizará el evento.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Llevar a cabo la selección de las bodegas participantes, que preferiblemente pertenecerán a la Denominación de Origen de Güímar, o en su defecto a alguna de las denominaciones de origen de la Isla de Tenerife, hasta llegar a un máximo de 12. Cada establecimiento participante abonará la tasa correspondiente a la ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Fijar el precio de venta de copas, que no excederá de 1,50€.
- Realizar la venta de bonos y copas al público y liquidar con los restaurantes y bodegas a razón de 1€ por cada bono vendido en concepto de degustación de tapa o vino.
- Asumir los gastos derivados de la adquisición de bonos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 15 de julio de 2017.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras



solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.

- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

En la Villa de Candelaria, a 16 de junio de 2017

EL CONCEJAL DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

Jorge Baute Delgado”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Técnica de Administración General, de fecha 16 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O del Valle de Güímar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2017 ”

Vista la Propuesta del Concejal de Desarrollo Rural y Pesquero, de fecha 16 de junio de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y el Consejo Regulador de la denominación de Origen del Valle de Güímar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2017”.

Considerando que obra en el expediente informe del Interventor Municipal de fecha 16 de junio de 2017.

Obra en el expediente Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Valle de Güímar.

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre, el Ayuntamiento de Candelaria, y el Consejo Regulador de la denominación de Origen del Valle de Güímar, para la celebración del evento Tapas y Vinos 2017, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la denominación de Origen del Valle de Güímar, para la celebración del evento "Tapas y Vinos 2017", en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la denominación de origen del Valle de Güímar, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 16 de junio de 2017

La Técnica Jurista,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. La Técnica de Administración General

María Pilar Chico Delgado"



Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 16 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2017”

Que, visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar” para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2017”, señalar que:

Primero: Que el artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula que están excluidos de la presente Ley:

d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Segundo: Que el objeto del presente Convenio es la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

Tercero: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2016, actualmente vigente al estar prorrogado, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.11, para hacer frente a la aportación municipal del citado convenio, por importe de 1.500,00 Euros y a nivel de bolsa, 9.700,00 Euros.

No está determinado a priori, la cuantificación del gasto, que debe suponer la aportación municipal, que deberá cubrir las instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas, asumir el consumo eléctrico generado por el evento, asumir los gastos de publicidad, asumir el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la celebración del evento, aportar el sonido que amenizará el evento, etc,...

Cuarto: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RÓDAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.



Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente convenio, condicionado a que una vez cuantificado la totalidad del gasto, se doten los créditos oportunos.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, se expide el presente informe, en Villa de Candelaria, a 16 de junio de 2017.

EL INTERVENTOR

Nicolás Rojo Garnica”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la denominación de Origen del Valle de Güímar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2017”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2017”

En Candelaria a 19 de junio de 2017

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF 43.817.344-K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF 42.014.291-F, Presidente de la D.O. Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades



EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 el evento *Tapas y Vinos en la Candela* en el marco de las fiestas de febrero en honor a la Virgen de Candelaria. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se ha realizado en colaboración con alguno de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen de Tenerife. El objetivo de este es promocionar los Vinos de Tenerife y los productos locales, a través de las tapas elaboradas por los establecimientos de restauración participantes.

Segundo.- Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero.- La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2017, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar las instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir el consumo eléctrico generado por el evento.
- Asumir los gastos de publicidad.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Asumir el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la celebración del evento.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Redactar el Plan de Seguridad y designar con cargo a su personal a los responsables del mismo.
- Mediar para asegurar la presencia de Protección Civil y Cruz Roja.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.
- Aportar el sonido que amenizará el evento.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Llevar a cabo la selección de las bodegas participantes, que preferiblemente pertenecerán a la Denominación de Origen de Güímar, o en su defecto a alguna de las denominaciones de origen de la Isla de Tenerife, hasta llegar a un máximo de 12. Cada establecimiento participante abonará la tasa correspondiente a la ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Fijar el precio de venta de copas, que no excederá de 1,50€.
- Realizar la venta de bonos y copas al público y liquidar con los restaurantes y bodegas a razón de 1€ por cada bono vendido en concepto de degustación de tapa o vino.
- Asumir los gastos derivados de la adquisición de bonos.



SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 15 de julio de 2017.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la denominación de origen del Valle de Güímar, a los efectos oportunos.



2º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:15 horas y del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,